



Municipalidad de Colimba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 048


Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal

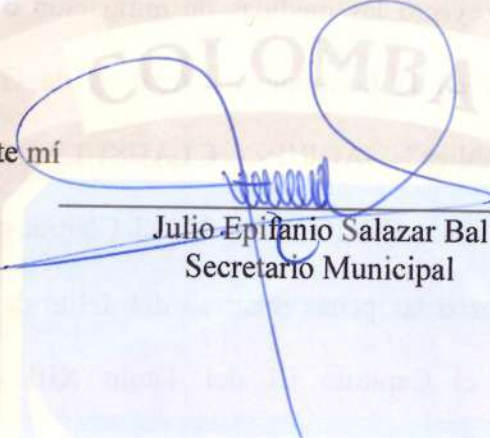



Jorge Daniel Baca Chiro
Contratista



CONSTRUDES
CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO

Ante mí


Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (14-2022).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colimba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las doce horas en punto del día once de agosto del año dos mil veintidós, ante el Infrascrito



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 049

Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y siete años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2,020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: **Jorge Daniel Baca Chiroy** de cuarenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, representante legal de la Empresa: **CONSTRUDESA** con dirección comercial en: 07 Calle 1-44 Zona 05 Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2374 32587 0101 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones 07 Calle 1-44 Zona 05 Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala, teléfono: 2438-0666, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 306916 folio 730, del libro número 268, categoría: única, que ampara la Empresa: **CONSTRUDESA**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 14898713 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el



Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 050

presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA PLANTILLA COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **CONSTRUDESA**, a través de su representante legal señor: **Jorge Daniel Baca Chiroy**, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA PLANTILLA COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 21-2022 de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, punto CUARTO del acta número 59-2022 de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, del libro de Sesiones del Concejo Municipal y convenio IVA-PAZ número noventa y nueve guion dos mil veintidós (99-2022) del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Señor: **Jorge Daniel Baca Chiroy** y su representada Empresa Mercantil **CONSTRUDESA** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No.051

POTABLE SECTOR LA PLANTILLA COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO
COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes
RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	m ²	68.80	Q 34.00	Q 2,339.20
2	EXCAVACION DE TANQUE	m ³	62.00	Q 62.00	Q 3,844.00
3	PISO DE TANQUE DE CONCRETO ARMADO T=0.25mts.	m ²	68.80	Q 1,040.00	Q 71,552.00
4	MUROS DE TANQUE DE CONCRETO ARMADO ESPESOR DE 0.25mts.	m ²	57.60	Q 1,607.50	Q 92,592.00
5	VIGAS DE TANQUE DE 0.40*0.25 MTS	ml	43.90	Q 318.00	Q 13,960.20
6	LOSA DE TANQUE T=0.12mts.	m ²	57.80	Q 1,115.00	Q 64,447.00
7	CAJAS DE ENTRADA, SALIDA, LIMPIEZA Y ACCESORIOS	Unidad	3.00	Q 5,478.00	Q 16,434.00
8	CAJA DE CONCRETO Y CLORADOR TIPO THERMO	Unidad	1.00	Q 36,111.80	Q 36,111.80
9	PINTURA	m ²	94.70	Q 134.00	Q 12,689.80
10	LIMPIEZA FINAL	m ²	68.80	Q 12.50	Q 860.00
			COSTO TOTAL		Q 314,830.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLOES DE TRABAJO: TRECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 314,830.00). CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: TRECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 314,830.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo Comunidad Agraria Pensamiento Colomba, Quetzaltenango, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales,



Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 052

maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: TRECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 314,830.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA**

SEXTA: PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a

realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad.

La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE**

LOS TRABAJOS: La Empresa Mercantil CONSTRUDESA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 053

los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil CONSTRUDESA no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: Jorge Daniel Baca Chiroy representante legal de la Empresa Mercantil CONSTRUDESA. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: CONSTRUDESA. es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS** La Empresa Mercantil CONSTRUDESA. del municipio de Mixco departamento de Guatemala se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil CONSTRUDESA. a través de su representante legal señor: Jorge Daniel Baca Chiroy declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el



Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 054

cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la “comunicación escrita inmediata” en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente “Contrato” se realizará de la siguiente forma: Aporte Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Trecientos mil quetzales exactos (Q. 300,000.00) y Aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo Comunidad Agraria Pensamiento Colomba, Quetzaltenango : Cuatro mil ochocientos treinta quetzales exactos (Q. 4,830.00) **Costo Total: (Q 314,830.00);** haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo Comunidad Agraria Pensamiento Colomba, Quetzaltenango de Q. 5,000.00 quetzales exactos, establecidos en la cláusula Tercera del Convenio No. 99-2022 suscrito entre CODEDE y la municipalidad de Colomba, se decremento la cantidad de: Q. 170.00 quetzales exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los “Tribunales de Justicia” respectivos, renunciando el señor Jorge Daniel Baca Chiroy al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: Jorge Daniel Baca Chiroy representante legal de la Empresa: CONSTRUDESA. deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 055

efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) El señor Jorge Daniel Baca Chiroy es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra



Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 056

deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa CONSTRUDESA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. h) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutive No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública” -AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: **Jorge Daniel Baca Chiroy** manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **Jorge Daniel Baca Chiroy** manifiestan que están bien enterados del presente “Contrato”, leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en seis hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba



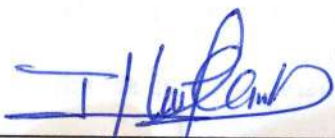
Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal



No.057

Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y
concluido una hora después de su inicio.


Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal




Jorge Daniel Baca Chiroy
Contratista



CONSTRUDESA
CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO

Ante mí


Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (15-2022).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

AUTENTICA: En la ciudad de Guatemala, el día doce de agosto del año dos mil veintidós, como NOTARIA DOY FE: a) Que las seis hojas de fotocopia que anteceden la primera en su reverso y las cinco siguientes impresas en su anverso y reverso las cuales están enumeradas y les corresponden los números de la 048 a la 057 y la presente son AUTENTICAS, en virtud de que las mismas fueron reproducidas en su anverso y reverso en mi presencia de sus originales; b) Que corresponden al Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil número catorce guion dos mil veintidós (14-2022) para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA PLANTILLA COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO COLOMBA, QUETZALTENANGO, entre la Municipalidad de Colomba y la empresa "CONSTRUDESA" a través de su representante legal Jorge Daniel Baca Chiroy, de fecha once de agosto del año dos mil veintidós. Previa lectura de la presente, la acepto, ratifico, numero, sello y firmo, **DOY FE.**

POR MI Y ANTE MI



*Licda. Gloria Belén Arce Flores
Abogada y Notaria*



FIANZA: C-5

De Anticipo

POLIZA No:

884069

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	JORGE DANIEL BACA CHIRO, propietario de la empresa CONSTRUDESA.
Dirección del fiado:	7A. CALLE 1-46, COLONIA SANTA MARTA, ZONA 5 DE MIXCO
Contrato:	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL No. 14-2022 del 11 de agosto del 2022
Valor del contrato:	Q. 314,830.00 (trescientos catorce mil ochocientos treinta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA PLANTILLA COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO COLOMBA, QUETZALTENANGO.
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
Monto afianzado:	Q. 62,966.00 (sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

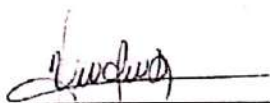
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 12 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2433391

1 / 5 beneficiario

f@Sejvjr

R/ Aprobado,

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-43 zona 9, Edificio Anel 2do Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2265-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 884068

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	JORGE DANIEL BACA CHIRO, propietario de la empresa CONSTRUDESA.
Dirección del fiado:	7A. CALLE 1-46, COLONIA SANTA MARTA, ZONA 5 DE MIXCO
Contrato:	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL No. 14-2022 del 11 de agosto del 2022
Valor del contrato:	Q. 314,830.00 (trescientos catorce mil ochocientos treinta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA PLANTILLA COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO COLOMBA, QUETZALTENANGO.
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
Monto afianzado:	Q. 31,483.00 (treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

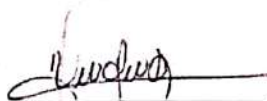
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la Interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 12 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2433390

1 / 5 beneficiario

bfcfsbp